Expediente: **2087/25**
Carátula: **ROJAS CARLOS MARTIN C/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **26/03/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO
20242006101 - ROJAS, Carlos Martin-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 2087/25

H105016117684

JUICIO: "ROJAS CARLOS MARTIN c/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA s/ AMPARO"- EXPTE. N° 2087/25.- Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026

A la presentación efectuada el 16/03/2026 por el letrado Martín Pablo Palacios por la parte actora :

I. Atento al estado procesal del presente juicio y lo dispuesto por la Superintendencia de Seguros de la Nacion, mediante resolucion 56/2026 publicada en el Boletin Oficial el dia 19 de Febrero de 2026; en la cual se ha resuelto revocar la autorización para operar a **GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO**, (CUIT N° 30-68522850-1), se ordena la **suspensión de los términos procesales** hasta tanto se constituyan los órganos de liquidación conforme Resolución 396/20 y sus anexos.

ll. A fin de determinar la situación procesal de la demandada y la eventual adecuación del trámite a seguir en estas actuaciones dispongo **Librar Oficio Ley N° 22.172 a la Superintendencia de Seguros de la Nación** a fin de que sirva informar a este juzgado a mi cargo lo siguiente:

1. Si se ha constituido ART Gerenciadora, debiendo en caso afirmativo informar el nombre, CUIT, domicilio especial y/o domicilio digital donde deban dirigirse las notificaciones.

2. Si ha tomado intervención el Fondo de Reserva previsto en el art. 34 de la Ley N° 24.557.

A tales efectos, concedo un plazo de DIEZ (10) DÍAS para que de cumplimiento con la información solicitada, ello bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 137 del CPCCT, de aplicación supletoria al fuero.

III. Autorízase al letrado apoderado de la parte actora, Dr. Martín Pablo Palacios (MP 4844), y/o a la persona que éste designe, para el diligenciamiento del oficio.EJSC 2087/25

Actuación firmada en fecha 25/03/2026

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.